



RADICACION No. 00189 – 2019  
PROCESO: VERBAL – RESTITUCION DE INMUEBLE  
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.  
DEMANDADA: KEYLA JUVINAO MORALES

ASUNTO: SE PRONUNCIA SOBRE LA PETICION DE SENTENCIA

Señora Juez: Doy cuenta a usted con el presente negocio, informándole de la petición del apoderado de la parte demandante donde solicita se dicte sentencia e igualmente le informo que la demanda entro en proceso de reorganización – insolvencia de persona natural no comerciante, la cual se esta tramitando en la Fundación Liborio Mejía. A fin de que se pronuncie.-

Barranquilla, octubre 19 del 2020.-

La Secretaria,

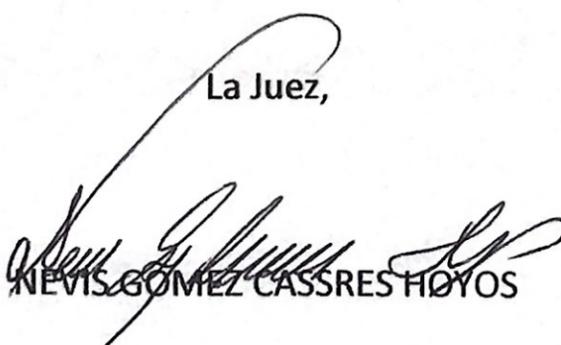
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, octubre veinte (20) del año dos mil veinte (2020).-

Visto el informe secretarial y revisada la presente demanda VERBAL – Restitución de Inmueble, promovido por el Dr. JAIRO ABISAMBRA PINILLA, correo electrónico [jairoabisambrap@gmail.com](mailto:jairoabisambrap@gmail.com), como apoderado judicial del BANCO BBVA COLOMBIA S.A. contra la señora KEYLA JUVINAO MORALES, correo electrónico [Keila.jm@hotmail.com](mailto:Keila.jm@hotmail.com), se advierte que la demandada se encuentra en proceso de INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, la cual fue presentada ante la Fundación Liborio Mejía, quien la admitió el día 30 de septiembre del año 2019, providencia que fue aportada al expediente, donde se ordena con base en el Art. 545 del C.G. del Proceso, que no se debe iniciar procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones contra el deudos y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso.

Ante esta imposición legal no le queda otro camino al despacho que suspender el presente proceso y por ende se abstiene de dictar la sentencia solicitada.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

  
NEVIS GÓMEZ CASSRES HOYOS

APV.